

El Senado y Cámara de Diputados,...

Modificación de la Ley N° 27.355.

Artículo 1º- Incorpórese al Anexo del artículo 1º de la ley 27.355 a los siguientes municipios de la provincia de Buenos Aires: Ameghino, Carlos Tejedor, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Leandro N. Alem, Lincoln, Pehuajo, Pellegrini, Rivadavia, Trenque Lauquen.

Artículo 2º- El cuadro del Anexo del artículo 1º de la ley 27.355, quedara incorporado de la siguiente manera:

PROVINCIA	PARTIDO/DEPARTAMENTO/LOCALIDAD/PARAJE
CATAMARCA	Departamentos Valle Viejo, Paclín, Santa Rosa, El Alto, Ambato y Fray Mamerto Esquiú
BUENOS AIRES	Partidos de Arrecifes, Ameghino, Carlos Tejedor, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, General Pueyrredón, General Villegas, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Pehuajo, Pellegrini, Pergamino, Rivadavia, Salliqueló Salto y Trenque Lauquen,
SANTA FE	Departamentos: 9 de julio, Belgrano, General López, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, General Obligado, Iriondo, La Capital, Las Colonias, San Cristobal, San Jerónimo, San Javier, San Justo, San Lorenzo, Rosario, Vera y San Martín
CORRIENTES	San Luis del Palmar, Empedrado, General Paz, Berón de Astrada, Loreto, Mburucuyá, San Cosme, Itatí, Ituzaingó, Capital, San Miguel y Alvear, La Cruz, Santo Tomé
MISIONES	Capioví, Campo Ramón, Santo Pipó, Alem, Colonia Alberdi y Cerro Azul
CHUBUT	Departamentos de Escalante, Biedma, Florentino Ameghino, Rawson, Sarmiento, Telsen, Gaster, Paso de Indios y Mártires - Ciudades de Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Trelew.
TUCUMÁN	Departamentos de Simoca, Graneros, Alberdi, La Cocha, La Invernada, La Madrid y Taco Ralo.
RIO NEGRO	Departamento de Pichi Mahuida
LA PAMPA	Laguna Don Tomás de Santa Rosa, Atreucó, Capital, Catriló, Chapaleufú, Conhelo, Guatraché, Maracó, Quemú-Quemú, Rancul, Realicó y Trenel
SALTA	Departamentos de Anta, San Martín, Orán, Rivadavia e Iruya
JUJUY	Departamento de Tumbaya, localidades de la Quebrada de Humahuaca; Departamentos de Ledesma y Santa Bárbara.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La región noroeste de la Provincia de Buenos Aires no cuenta con una red natural de drenaje de agua superficial y la densidad de drenaje es actualmente nula. Las antiguas dunas constituyen la principal característica topográfica y morfológica del paisaje. Las crestas de las dunas impiden el drenaje de las aguas, que se almacena en la superficie durante eventos prolongados de lluvias o debido a altos niveles freáticos que emergen en la superficie.

La región está limitada al este por crestas de dunas relativamente altas. La masa de agua producto del desagote de las intensas lluvias en las provincias de Santa Fe, La Pampa y Córdoba drena de manera natural hacia el noroeste de la provincia de Buenos Aires. Este desagote se ve bloqueado hacia el este y hacia el norte por estos accidentes topográficos, gran parte del agua de escorrentía no tiene salida y escurre con dirección sur hacia el sistema de la Laguna El Hinojo / Las Tunas .

La cuenca de la laguna La Picasa es compartida por las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires. Tiene unos 5.300 Km², y presenta numerosos bañados y lagunas, de las cuales La Picasa es la más grande. Se trata de una cuenca endorreica que presenta un relieve de llanura ondulada, con sectores bajos de anegamientos temporarios y lagunas permanentes, pero carece de una red de drenaje de aguas jerarquizada. En períodos húmedos se producen desbordes de esas lagunas y se originan líneas de escurrimiento más concentradas hacia La Picasa, que funciona como cuerpo final receptor de áreas adyacentes el cual se vio desbordada en su capacidad de reservorio.

Gran parte del territorio de la provincia de Buenos Aires ha padecido y continúa evidenciando una situación altamente comprometida en lo que respecta a las afectaciones producto de las inundaciones. El sector más crítico se halla comprendido en la Cuenca del Río Salado, destacándose la situación por la que atraviesan los partidos del noroeste.

Las intensas precipitaciones acentuadas en el año 2016 y 2017, conjuntamente con el incremento de los niveles de las napas freáticas, ha generado volúmenes excedentes de considerable magnitud. Las obras de control y manejo de esos volúmenes excedentes, en la gran mayoría de los casos, se han visto superadas iniciándose un importante proceso de deterioro.

Lamentablemente en la ley 27.355 se omitió la inclusión de municipios del noroeste de la Provincia de Buenos Aires que se ven gravemente afectados por las inundaciones, Ameghino, Carlos Tejedor, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Leandro N. Alem, Lincoln, Pehuajo, Pellegrini, Rivadavia y Trenque Lauquen.

Es por estos motivos que les solicito me acompañen en este proyecto de ley.